

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 2 de mayo dos mil diecinueve, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a. Alba Ávila Jiménez, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a Inmaculada Nieto Córdoba, D. David López García asistidos por la Secretaria General Acctal. D^a Rosario Alférez de la Rosa, en sustitución de la titular, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que justifica su ausencia por enfermedad.

No asiste a la sesión D^a Inmaculada Román Castillo.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 7597/2019 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba las actas de la sesión ordinaria 25 de abril de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 7597/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

No se trae a la sesión ningún asunto de especial trascendencia.

NÚM. 3.- EXP. 18798/2018.- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (TERCERA FASE), (APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD).

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno informe emitido por el coordinador de

“INFORME DE APROBACIÓN DEL PLAN SEGURIDAD Y SALUD

Obra: 3ª fase Construcción de módulo para vestuarios en Ciudad Deportiva de Priego de Córdoba Director Técnico de la ejecución y Coordinador de S.S.: Luis Ortiz García. Arquitecto Técnico Empresa Constructora: DATACON INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN S.L.

El Plan de Seguridad y Salud que es objeto de este informe, consiste en la primera versión elaborada por la empresa adjudicataria de fecha abril de 2019.

De acuerdo con los antecedentes indicados y a resultas del análisis efectuado sobre el Plan de Seguridad y Salud señalado, y del estudio de los contenidos reglamentarios, en los que las medidas preventivas y las protecciones colectivas e individuales previstas en los mismos constituyen el conjunto de las obligaciones de la obra, sin perjuicio de las modificaciones y actuaciones posteriores que puedan aprobarse para el plan, tengo a bien informar lo siguiente:

• La propuesta presentada por la empresa DATACON INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN S.L con C.I.F. B-14968622 cumple formalmente los requerimientos mínimos que para el Plan de Seguridad y Salud establece el citado Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

• Una vez analizado el Plan de Seguridad aportado por la empresa se hace constar lo siguiente:

Se refiere EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra al “Proyecto de tercera fase de Construcción de módulo de vestuarios en la Ciudad Deportiva de Priego de Córdoba” que fue redactado en su día por Inmaculada Calvo Hermosilla Arquitecta municipal del Excmo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Cualquier modificación que se introduzca por la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, en función de las alternativas e incidencias que puedan surgir durante la ejecución que sirvió de base para elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra requerirá de la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra para su efectiva aplicación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto se INFORMA FAVORABLEMENTE el Plan de Seguridad y Salud de la obra: "Construcción de tercera fase de módulo de vestuarios en la Ciudad Deportiva de Priego de Córdoba", y, en base a ello, se propone su aprobación, con arreglo al precepto reglamentario citado en el mismo.

Nota: En cumplimiento del artículo 18 del R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por el Promotor de la obra, en este caso por el Excmo. Ayuntamiento de Priego, se deberá efectuar el aviso previo de inicio de obra a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos".

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra: "Construcción de tercera fase de módulo de vestuarios en la Ciudad Deportiva de Priego de Córdoba",.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, así como al responsable del contrato y al Coordinador de Seguridad y Salud.

NÚM. 4.- EXP. 16129/2016 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y A LA PROGRAMACIÓN (DAR CUENTA ESCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO).

Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 15 de abril de 2019, reiterando la petición efectuada en el mismo sentido mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2019, a partir de una denuncia efectuada por D^a *** en relación a la Radio Municipal y su forma de gestión, requiriendo información.

La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda comunicar al Defensor del Pueblo Andaluz que este procedimiento no se encuentra paralizado sino que está siendo objeto de fiscalización por la Dirección General de Comunicación Social, perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, organismo competente a que ya se ha remitido para su valoración toda la información respecto a las condiciones del contrato del servicio de colaboración con el Área de Presidencia y Gobierno Interior dada la necesidad de incorporar medios humanos externos que permitan las funciones de producción de programación, realización y locución, y funcionamiento de la emisora municipal de la radio de Priego de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda remitir copia del expediente 16129/2016 al Defensor del Pueblo Andaluz, a fin de que dispongan de toda la información al respecto, sin perjuicio de indicar que este Ayuntamiento queda a su disposición a fin de concretar los extremos que se vean oportuno.

NÚM. 5.- EXP. 7193/2019.- CDO. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO SOBRE ANUALIDADES HASTA EL AÑO 2021.

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno propuesta de la Presidenta del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, con el siguiente contenido literal:

"Nº de Expediente: 7193/2019

Su Nº de Expediente:

NIF/CIF Interesado: G14472948

Nombre Interesado: GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SUBBETICA ,

*Dirección: CALLE ARADILLO, ****

CP y Provincia: 14940 CABRA CORDOBA

Asunto: CDO. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO SOBRE ANUALIDADES HASTA EL

AÑO 2021

Fecha Apertura: 24-04-2019 12:48

A la vista de la necesidad de cumplir con los compromisos asumidos con la Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética como entidad asociada a la misma, se asumió por este Ayuntamiento el compromiso de aportar una cuota anual para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de 33.822,19 €.

Visto que es condición necesaria para poder optar a las convocatorias de subvenciones que dicho G.D.R. gestiona con fondos europeos que se esté al corriente en las cuotas de asociado. Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal como así se acredita en el expediente mediante la oportuna reserva de crédito con el número de operación 22019004455.

Se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la toma del siguiente acuerdo:

Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la Cuota 2019 de pertenencia a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética por importe de 33.822,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 203-41400-48000 "Aportación al G.D.R. Subbética".

Instar de la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a la mayor brevedad posible. Comunicar el presente acuerdo a Intervención de Fondos y a la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico mediante el traslado a la correspondiente bandeja electrónica del expediente para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime oportuno".

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la Cuota 2019 de pertenencia a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética por importe de 33.822,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 203-41400-48000 "Aportación al G.D.R. Subbética".

Segundo.- Instar de la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a la mayor brevedad posible.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención de Fondos y a la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico mediante el traslado a la correspondiente bandeja electrónica del expediente para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS URGENTES FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 3811/2019.- CONTRATACIÓN DEL DIRECTOR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2019.

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta con el siguiente contenido literal:

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada por el Concejal de Deportes D. David López García, para la contratación de personal temporal para la apertura de la piscina municipal de verano 2019, emite el presente informe:

"Visto la necesidad de planificar la apertura de la piscina municipal para la campaña de verano 2019, y estimando necesaria la contratación de una persona que asuma la dirección, programación y control de taquilla de la piscina municipal, a la vez que se complementa con el

personal propio del Servicio de Deportes, y entendiendo que dicha figura debe ser una persona cualificada contratada como laboral temporal de esta administración con el fin de llevar a cabo la gestión directa de esta instalación pública, así como el control de la actividades relacionadas; es por lo que se insta a iniciar un expediente de contratación y se solicita se emita informe por el Departamento de Contratación Laboral para que se inicie el procedimiento que corresponda.

PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA CONTRATACIÓN:

- 505 342.11 131.00 Retribuciones laboral temporal piscina.
- 505 342.11 160.02 Seguridad Social laboral temporal piscina.

Ficha de puesto de trabajo requerido:

Dirección piscina: (20/05/2019-10/09/2019) Jornada completa.

Descripción del puesto	Director piscina municipal.
Nº de puestos ofertados:	Uno (1)
Ocupación:	GESTOR CENTRO DEPORTIVO (Código CNO : 15011024)
Titulación académica (54)	Maestro en Educación Física, Licenciado o Grado en Ciencias de la AA y el Deportes.
Candidatos/as	Inscrito/a en la Oficina del SAE como desempleado o con tarjeta de mejora de empleo y remitido/a a través de oferta de empleo al efecto y acreditar documentalmente lo exigido.
Jornada de trabajo:	COMPLETA.
Fecha prevista de contratación:	05/20/19
Duración prevista de contratación	Hasta 10/09/2019.
<p>CÓDIGO CNO 1501 Directores y gerentes de empresas de actividades recreativas, culturales y deportivas Los directores y gerentes de empresas de actividades recreativas, culturales y deportivas planifican, organizan y controlan las actividades de establecimientos que prestan servicios deportivos, artísticos, teatrales y otros recreativos y de ocio. Entre sus tareas se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificar y organizar la variedad y combinación de los servicios de entretenimiento, de ocio y culturales y de los programas de gimnasia y de deportes que vaya a ofrecer el centro; - Velar por que las instalaciones se mantengan limpias y en buen estado; - Mantenerse al tanto de las nuevas tendencias y cambios en las artes creativas y organizar producciones teatrales y actuaciones de bandas y orquestas; - Asesorar sobre las instalaciones disponibles y publicitar los actos, espectáculos y actividades; - Comprobar y custodiar los recibos de caja y hacer comprobaciones regulares de las existencias; - Establecer y gestionar presupuestos, controlar los gastos y asegurar la utilización eficiente de los recursos; - Planificar y dirigir el trabajo diario; <p>Controlar la selección, supervisión y rendimiento del personal;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de los reglamentos sobre salud y seguridad. <p>Ejemplos de ocupaciones incluidas en este grupo primario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerentes de centros deportivos 	

PRIMERO.- Hay que tener presente lo que dispone el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.", debiendo quedar acreditado tales extremos en el expediente.

SEGUNDO.- La selección debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos, en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, baste recordar el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2018 en relación al requerimiento del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba concerniente a la selección del personal del programa de Guardería Temporera:

"NÚM. 2.- EXP. 5629/2018: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

III).- Escrito remitido por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba requiriendo a este Ayuntamiento para que proceda a la anulación de la resolución de la Alcaldía 9023/2017 resolviendo solicitar mediante oferta genérica al SAE para la selección de personal del programa de Guardería Temporera, al considerar que el procedimiento utilizado de solicitud al SAE de posibles candidatos vulnera el principio constitucional de igualdad, concediendo el plazo de un mes para que se proceda a esta anulación.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado y alegar, con el ruego de paralización de los plazos hasta tanto se de respuesta a esta alegación, que se trata de contratos de escasa duración, de hecho al día de hoy han concluido o concluyen en esta misma semana, por lo que la propia anulación del procedimiento al producir efectos desde el momento de acordarse y tratándose de servicios ya prestados, produciría una situación de difícil solución y que se ha realizado idéntico procedimiento de selección que en otras ocasiones, sin que se hubiese efectuado manifestación alguna en contrario.

Segundo.- Solicitar expresamente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, se admita esta alegación con archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la indicación efectuada se tendrá en cuenta en futuros procesos para la selección de este personal."

TERCERO.- En conclusión, y a requerimiento de la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas para informe sobre el proceso de selección, se propone que la selección del puesto de trabajo teniendo en cuenta la fecha prevista de la contratación y todo lo anteriormente expuesto, se realice mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso de valoración de méritos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR DE LA PISCINA MUNICIPAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS DESDE LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal para proceder a la contratación laboral por obra o servicio determinado de un Director de la Piscina Municipal, (Gestor Centro Deportivo), a Tiempo Completo, desde su contratación (estimada el 20/05/2019) hasta el 10/09/2019, al objeto de planificar la apertura de la piscina municipal para la campaña de verano 2019 y que asuma la dirección, programación y control de la taquilla con el fin de llevar a cabo la gestión directa de esta instalación pública, así como el control de las actividades relacionadas.

La presente convocatoria está motivada en que se considera necesario y urgente la contratación de un Director de la Piscina Municipal, (Gestor Centro Deportivo), a Tiempo Completo, desde su contratación (estimada el 20/05/2019) hasta el 10/09/2019, al objeto de planificar la apertura de la piscina municipal para la campaña de verano 2019 y que asuma la dirección, programación y control de la taquilla con el fin de llevar a cabo la gestión directa de esta instalación pública, así como el control de las actividades relacionadas, siendo una

competencia propia de este municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre tal como se establece en el artículo 25.2.I) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la Titulación Académica de Maestro en Educación Física, Licenciado o Grado en Ciencias de la AA y el Deportes.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, acompañada de original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria así como original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 7, y presentarla exclusivamente por razón de la urgencia en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Cuarta.- Resolución de Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Quinta.- Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: La Secretaria General de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus

miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Sexta.- Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Séptima.- Sistema de selección

Dada la urgencia e inmediatez en la contratación, el procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos con los siguientes méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

I. Experiencia Profesional (máximo 6 puntos).

La experiencia profesional como gestor en centros deportivos se valorará con un máximo de 6 puntos, otorgándose 0,05 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado dicho trabajo.

II. Formación (máximo 4 puntos).

Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, con una "regla de tres", otorgando la máxima puntuación al aspirante que tenga 2.000

horas, es decir:

2.000 horas corresponden 4 puntos

“y” horas corresponden “x” puntos

$$“x” = \frac{ (“y” \text{ horas del aspirante}) \times (4 \text{ puntos})}{2.000}$$

En caso de empate, tendrá preeminencia la mayor experiencia profesional sin tener en cuenta en este caso el tope máximo de 6 puntos, y si aún persiste se estará a un sorteo.

Octava.- Resultado final

Finalizada la baremación del concurso de méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia del aspirante seleccionado o por circunstancias a él imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Presidencia de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, además de los documentos referidos en la base tercera en original o fotocopia compulsada, los siguientes:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena.- Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente”.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los

presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta conteniendo las bases antes transcrita y que se da por reproducida en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo, al Departamento de personal de Secretaría mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

=====

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL